



# AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE Y LA ASOCIACIÓN PRO-DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE ALICANTE PARA LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DE SUS MIEMBROS EN EL EJERCICIO 2023

En Alicante, a

de 2023.

Intervienen en el presente convenio:

- De una parte, **Da, Ana Poquet Mas,** en su condición de Presidenta delegada del PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE, con sede en la C/Cervantes no2, 1a planta de la ciudad, facultada para la firma del presente, en virtud de nombramiento por el Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de junio de 2023. (En adelante el "Patronato"),
- Y de otra parte, **Dª. María Isabel Manero Pérez**, con DNI nº 21348353Y, en su calidad de Presidenta de la Asociación Pro-Discapacitados Psíquicos de Alicante, con NIF G03049038, núm. Reg. Asoc. 92 y domicilio social en la Avenida de Salamanca nº 27 de Alicante.

Actuando ambas en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose, recíprocamente, la capacidad suficiente para firmar el presente Convenio de Colaboración y obligándose en los términos de este documento.

#### **MANIFIESTAN**

La Asociación Pro-Discapacitados Psíquicos de Alicante (en adelante APSA) es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad intelectual, o riesgo de presentarla, durante todo su ciclo vital, con el fin de favorecer al máximo su autonomía y el desarrollo de su potencial, implementando para ello programas específicos orientados a facilitar su inclusión social y laboral.

La Asociación APSA es, actualmente, la entidad social más relevante de Alicante en la defensa y generación de recursos para las personas que presentan discapacidad intelectual, con programas que abarcan desde las Viviendas Tuteladas, Centros de Ocio y Ocupacionales hasta el desarrollo de Proyectos de Estimulación Precoz y de Integración Socio-laboral.

El Patronato Municipal de Turismo y Playas, es consciente de que la pertenencia a determinados colectivos constituye un obstáculo para el acceso a los sistemas de protección social, especialmente al empleo y a la formación, con las consecuencias que ello supone en su grado de integración social.

Mediante decreto de la Alcaldia de fecha 21 de enero de 2021, se le encomendó al Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, la gestión y dinamización de los espacios del Castillo de Santa Barbara.

Es por ello que este organismo propone la formalización de un Convenio de colaboración con APSA que tenga como objeto establecer y articular la cooperación entre ambas entidades para la realización de un Programa de Formación e Inserción Laboral para personas con discapacidad, con una metodología de formación teórico-práctica, que incluya la realización de prácticas laborales, y cuya vigencia inicial sea anual y no prorrogable.

Para poder alcanzar estos objetivos el Patronato colaborará con APSA mediante el otorgamiento de una subvención, y por tanto susceptible de concesión directa mediante la formalización del presente convenio anual, cuyas cláusulas tendrán la consideración legal de bases reguladoras de la concesión, tal y como prevén expresamente los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y la base 24 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal.

De acuerdo con la citada legislación, el convenio contiene los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de la entidad beneficiaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o

entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Plazos y modo de pago de la subvención y posibilidad de efectuar abonos a cuenta.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La Asociación Pro-Discapacitados Psíquicos de Alicante (en adelante APSA) es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad intelectual, o riesgo de presentarla, durante todo su ciclo vital, con el fin de favorecer al máximo su autonomía y el desarrollo de su potencial, implementando para ello programas específicos orientados a facilitar su inclusión social y laboral.

La Asociación APSA es, actualmente, la entidad social más relevante de Alicante en la defensa y generación de recursos para las personas que presentan discapacidad intelectual, con programas que abarcan desde las Viviendas Tuteladas, Centros de Ocio y Ocupacionales, hasta el desarrollo de Proyectos de Estimulación Precoz y de Integración Socio-laboral.

Conscientes de que la pertenencia a determinados colectivos constituye un obstáculo para el acceso a los sistemas de protección social, especialmente al empleo y a la formación, con las consecuencias que ello supone en su grado de integración social, es la razón por la que se propone colaborar con la entidad APSA promoviendo la inserción laboral de sus asociados/as en trabajos que, por su naturaleza, puedan asumir aquéllos/as sin dificultad, atendiendo a su diversidad funcional.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo". El citado artículo se concreta en el 25.2: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) m) "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo", siendo competencia del Patronato la gestión y dinamización de los espacios del Castillo de Santa Barbara.

Por las razones expuestas, ambas entidades deciden cooperar para la realización de un programa de formación e inserción laboral de personas con discapacidad intelectual, a desarrollar en el Castillo de Santa Barbara, del que ya se viene obteniendo buenos resultados, puesto que en ejercicios pasados, la Concejalia de Cultura colaboraba con APSA en este programa

formativo, según la valoración efectuada por ambas partes, por lo que acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

# CLÁUSULAS

## 1. Objeto

El presente Convenio tiene como objeto establecer y articular la colaboración entre el Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante y la entidad APSA, para la realización de un Programa de Formación e Inserción Laboral para personas con discapacidad, con una metodología de formación teórico-práctica, que incluye la realización de prácticas laborales.

Dado que el presente convenio es continuación de otros similares suscritos con anterioridad con la Concejalía de Cultura, así como por el propio Patronato de Turismo en el anterior ejercicio 2022, se deja constancia de que actualmente prestan servicio en el Castillo de Santa Bárbara, siete afiliados/as a APSA. En el supuesto de que alguno/a de los/as trabajadores/as cesara por cualquier motivo, será necesario suscribir un anexo para la persona que lo/a sustituya, que recogerá sus datos, su destino, el/la tutor/a nombrado/a desde APSA y la persona responsable del Patronato, para su seguimiento, así como el contenido de las funciones que debe desempeñar y su duración. El/la tutor/a nombrado/a por APSA será responsable de la adecuación del personal a las funciones designadas, para lo cual emitirá un documento acreditativo de la idoneidad.

El Patronato se compromete a la formación y asesoramiento continuados del alumnado y a supervisar la labor del personal técnico de orientación laboral previamente contratado por la Asociación. Este proceso se desarrollará bajo la metodología denominada entrenamiento laboral en el puesto de trabajo, cuyas fases son:

- a) Estudio y valoración de la persona candidata, adecuándola al puesto de trabajo determinado.
- b) Análisis de tareas, tanto en los movimientos, tiempos, grupos de habilidades requeridas, como en las relaciones personales.
- c) Adaptación y entrenamiento de la persona con discapacidad.
- d) Desarrollo de estrategias de aprendizaje, tanto en las específicas de su puesto, como en otras de índole social y relacional.
- e) Información continuada del ajuste al puesto de trabajo.
- f) Evaluación continuada del ajuste al puesto de trabajo.
- g) Retirada progresiva del apoyo, dependiente del resultado de la evaluación.

### 2. Cuantía de la subvención

El Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante se compromete a financiar parcialmente el Programa de Formación e Inserción Laboral, anualidad 2023, mediante una aportación económica de ochenta mil euros (80.000,00 €), que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria número 42.432-480 "Subvenciones a Instituciones sin ánimo de lucro", del vigente presupuesto del Patronato.

## 3. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando la suma de todos ellos no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

Previamente a la firma del presente convenio, APSA ha comunicado al Patronato las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados u obtenidos, destinados a financiar las actividades subvencionadas, comprometiéndose a comunicar, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de nuevos ingresos de cualquier naturaleza, tan pronto como se conozca.

### 4. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, y comprenderán las retribuciones de los sueldos del personal afiliado a APSA que realiza prácticas laborales-formativas en el Castillo de Santa Barbara, y del/ de la tutor/a nombrado/a por la citada entidad.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

## 5. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

APSA, en su condición de beneficiario de la subvención que viene articulada por el presente convenio, podrá subcontratar el 100 por ciento de las actividades que constituyen el objeto de subvención, tanto las formativas como las propias de la inserción laboral del personal que es afiliado a APSA.

En este sentido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, APSA vendrá obligada a formalizar la subcontratación mediante contrato celebrado por escrito, que deberá ser autorizado por el Patronato Municipal de Turismo.

## 6. Plazos y modo de pago de la subvención

- **6.1** Una vez justificado el gasto contraído por el beneficiario en el último trimestre del ejercicio 2023, y tras comprobar la justificación de los restantes trimestres, se abonará un único pago a favor de APSA por importe de ochenta mil euros (80.000,00.- Euros).
- **6.2** El pago se efectuará previa presentación de la siguiente documentación:
  - a) Informe anual del Patronato, que versará sobre la asistencia y el adecuado cumplimiento de la jornada laboral, en sus respectivos destinos, del alumnado de APSA, durante el período.
  - b) Una relación clasificada de los gastos realizados en el ejercicio, con identificación de las personas perceptoras de las nóminas, período al que corresponde, categoría laboral, importe bruto, fecha de emisión y fecha de pago.

La relación anterior irá acompañada de las nóminas y de los correspondientes justificantes bancarios que acrediten la realización de los pagos. No se admitirán nóminas cuyo pago se realice en efectivo. En el supuesto de haber subcontratado los servicios a subvencionar, se aportará copia del contrato o contratos suscritos con terceros.

- **6.3** Las inasistencias que no obedezcan a bajas laborales justificadas, o al ejercicio de derechos laborales reconocidos a sus afiliados/as por APSA, tendrán la consideración de incumplimiento, al efecto de reducir la subvención en la parte proporcional.
- **6.4** Con anterioridad a la suscripción del presente convenio, APSA deja acreditado:
- Que no se haya incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.
- Que no tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

• Que no tiene subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.

## 7. Plazo y forma de justificación

La Asociación APSA justificará la subvención concedida mediante la presentación, antes del 31 de enero de 2024, de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación del importe y su procedencia, así como la documentación relativa a la subcontratación de los trabajos, si procede.

#### 8. Publicidad

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tal efecto, el órgano administrativo concedente notificará a la Intervención del Patronato el acuerdo de concesión de la presente subvención, pasa su remisión a la BDNS, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 12 de noviembre, General de Subvenciones y en la base 24.8 de las de ejecución del vigente Presupuesto del Patronato, y su publicación en la página Web Municipal.

En todas las actividades relacionadas con el presente Convenio que impliquen divulgación, difusión o publicación, constará expresamente su realización en virtud de la colaboración entre el Patronato y APSA.

## 9. Seguimiento y evaluación del convenio

**9.1** Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento integrada por la Presidenta Delegada del Patronato, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente; la Presidenta de APSA, o persona en quien delegue; y dos técnicos/as designados/as por cada una de las entidades, respectivamente; actuando como Secretario/a el/la técnico/a municipal.

Se faculta a dicha Comisión para decidir sobre aquellos aspectos del Convenio no previstos en el mismo.

APSA se obliga a admitir la presencia de Inspectores/as evaluadores/as, en orden a la comprobación y seguimiento de las actividades formativas, para lo cual facilitará los informes y la justificación documental que, en cada caso, se le requiera. A la vista de la actuación inspectora, se acordará lo que en derecho proceda.

El/la funcionario/a responsable del Equipamiento del Patronato en que se realicen las prácticas, será quien se encargue del seguimiento y de la elaboración de cuantos informes se requieran en ejecución del presente convenio.

**9.2** El incumplimiento de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que justifican la concesión de la subvención supondrá la incoación del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la obligación del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidades, incluso penales, que la Administración concedente pueda exigir a los beneficiarios.

En particular, son de aplicación las causas de reintegro previstas en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y 91 y siguientes de su Reglamento. Articulado que confiere a las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, "resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria".

Debe recodarse, además, la aplicabilidad a las presentes subvenciones del título IV de la LGS, regulador del régimen legal de Infracciones y Sanciones Administrativas, y de los artículos 102 y siguientes de su Reglamento, regulador del procedimiento sancionador.

## 10. Vigencia

La vigencia del presente Convenio es de un año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, con independencia de la fecha en que se firme.

## 11. Legislación aplicable

Las subvenciones públicas vienen reguladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla; así como por la Base 24 de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Presidenta del Patronato,

La Presidenta de APSA,

Fdo.:Ana Poquet Mas Pérez

Fdo.: María Isabel Manero